

JOHANA YINETH GARCIA YARA
ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO DE FAMILIA Y DERECHO PROBATORIO

Señora
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ
E. S. D.

REF: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO N° 047/2019.
DEMANDANTE: MARTHA ESPERANZA GODOY ORJUELA
DEMANDADO: GABRIEL ROMERO PAEZ.

JOHANA YINETH GARCIA YARA, actuando como apoderada de la parte demandante, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra el párrafo SEGUNDO del auto de fecha 11 de marzo de 2020, notificado por estado el día 12 de marzo de 2020, el cual ordena el EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado SANTO CERDO, ubicado en la Calle 18 N° 8-20 de la ciudad de Fusagasugá, por lo siguiente:

PRIMERO: La parte demandada nunca acredito que el establecimiento de comercio denominado SANTO CERDO ubicado en la Calle 18 N° 8-20 de la ciudad de Fusagasugá, fuera propiedad de la señora **MARTHA ESPERANZA GODOY ORJUELA**, no se aportó ningún documento que así lo acreditara, razón por la cual el Despacho no debió otorgar el embargo y mucho menos el secuestro de dicho inmueble.

SEGUNDO: El establecimiento de comercio denominado SANTO CERDO ubicado en la Calle 18 N° 8-20 de la ciudad de Fusagasugá, no es de propiedad de mi poderdante señora **MARTHA ESPERANZA GODOY ORJUELA**.

TERCERO: La propietaria del establecimiento de comercio denominado SANTO CERDO ubicado en la Calle 18 N° 8-20 de la ciudad de Fusagasugá, es la señora **GABRIELA ROMERO GODOY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°1.069.761.361, conforme al certificado de Cámara de Comercio de Fusagasugá el cual aporto.

CUARTO: Todos los muebles bienes muebles y enseres del mencionado establecimiento son de propiedad de la señora **GABRIELA ROMERO GODOY**.

QUINTO: Mi poderdante únicamente es la persona encargada de preparar los alimentos que se venden en dicho establecimiento.

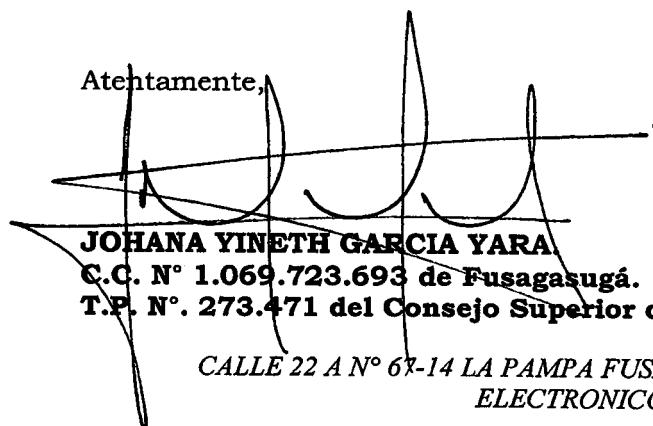
SEXTO: Finalmente debido a la emergencia por el Covid 19, la hija de mi poderdante tuvo que cerrar su establecimiento de comercio.

Por lo anterior señora Juez solicito respetuosamente se acoja este recurso y no se EMBARGUE ni se SECUESTRE el establecimiento de comercio denominado SANTO CERDO ubicado en la Calle 18 N° 8-20 de la ciudad de Fusagasugá.

ANEXO: Cámara de comercio establecimiento de comercio Santo Cerdo.

De la señora Juez,

Atentamente,



JOHANA YINETH GARCIA YARA
C.C. N° 1.069.723.693 de Fusagasugá.
T.P. N°. 273.471 del Consejo Superior de la Judicatura.

CALLE 22 A N° 67-14 LA PAMPA FUSAGASUGA / CELULAR N° 3003278674 / CORREO ELECTRONICO joyigaya88@hotmail.com